

El documento ambiental del proyecto analiza el ámbito territorial en que éste se llevará a cabo, describe los impactos potenciales en el medio y contempla una serie de medidas correctoras muy concretas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se procede a la apertura del trámite de consultas a las administraciones afectadas, sobre la necesidad de que el proyecto se someta o no a evaluación de impacto ambiental, recibiendo informe de:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Servicio Territorial de Cultura.
- Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- Sección de Vida Silvestre del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- Sección de Ordenación y Mejora III del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- Técnico de Evaluación de Impacto Ambiental del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Vistos los informes recibidos y la propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Ávila, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, actuando por delegación, resuelve la **NO NECESIDAD DE SOMETIMIENTO** al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del mismo por los motivos que se expresan a continuación, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes de tipo ambiental o sectorial que sean de aplicación.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- a) *Tamaño del proyecto.*— El proyecto afectará aproximadamente a 3.600 m. de conducciones de los cuales 500 m. están dentro del LIC Cerro de Guisando (ES 4110113) y a 160,8 m² de la estación de bombeo.
- b) *Acumulación de otros proyectos naturales.*— No se detectan sinergias con otros proyectos.
- c) *Utilización de recursos naturales.*— No se prevé la utilización de recursos naturales para la realización del proyecto.
- d) *Generación de residuos.*— Durante la fase de obras los residuos que se generarán serán del tipo inerte correspondiente al movimiento de tierras, y en gran parte serán reutilizados para el relleno de zanjas. Durante la fase de funcionamiento no se producirán ningún tipo de residuos.
- e) *Contaminación.*— El único riesgo de contaminación se puede producir durante la fase de obras de la maquinaria que realizará las obras.
- f) *Riesgos de accidentes.*— No se prevé riesgo de accidentes por las sustancias y tecnologías utilizadas.

UBICACIÓN DEL PROYECTO

- a) *Uso del suelo.*— En principio, el uso del suelo será el mismo que el actual, ya que la tubería irá enterrada.
- b) *La relativa abundancia, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del área.*— El recurso principal utilizado es el suelo, por lo que al no ser modificado, los niveles de regeneración serán los mismos que los actuales.
- c) *Capacidad de carga del medio natural.*— El proyecto discurre durante 500 m. por una zona marginal del LIC Cerro de Guisando a menos de 100 m. del límite del mismo y de manera paralela a la carretera M-501.

CARACTERÍSTICAS DEL POTENCIAL IMPACTO

- a) *Extensión del impacto.*— El proyecto afecta a un área muy reducida, 500 m. aproximadamente en el término municipal del El Tiemblo y unos 3.000 m. en el término municipal de Navahondilla.
- b) *Carácter transfronterizo del impacto.*— No presenta carácter transfronterizo.
- c) *Magnitud y complejidad del impacto.*— Se trata de un impacto de magnitud moderada y reversible ya que sólo se producirá durante la fase de obras.

d) *Probabilidad del impacto.*— El impacto negativo se producirá durante la fase de obras produciéndose un impacto positivo una vez que entren en funcionamiento las instalaciones.

e) *Duración, frecuencia y reversibilidad del impacto.*— Los impactos que se producirán serán temporales y únicamente durante la fase de obras. La actividad no tendrá impactos negativos relevantes debiéndose cumplir la totalidad de las medidas preventivas y correctoras establecidas en el apartado 9 del documento ambiental.

Dado que el proyecto afecta a 310 m. del Cordel de Villa del Prado, se deberán obtener las correspondientes autorizaciones de ocupación.

Asimismo se deberá realizar una prospección arqueológica superficial por técnico cualificado antes del inicio de los trabajos. El resultado de este trabajo determinará las medidas correctoras a las que pudiera haber lugar en el caso de que hubiera afección.

En cualquier caso, este proyecto tendrá un importante impacto positivo sobre los municipios del rincón suroeste de la Comunidad de Madrid, y en especial a Rozas de Puerto Real, Cadalso de los Vidrios y Cenicientos que tendrán una mejora sustancial en el abastecimiento de agua.

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Ávila, por la que se hace pública la Decisión Motivada de No Sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de Abastecimiento de Agua Potable a los Municipios de Espinosa de los Caballeros, Orbita, Gutierre-Muñoz, Adanero, Sanchidrián, Pajares de Adaja, Blascosancho, Velayos y Vega de Santa María (Ávila). Promovido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública, para general conocimiento, la Decisión Motivada de no sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LOS MUNICIPIOS DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS, ORBITA, GUTIERRE-MUÑOZ, ADANERO, SANCHIDRIÁN, PAJARES DE ADAJA, BLASCOSANCHO, VELAYOS Y VEGA DE SANTA MARÍA (ÁVILA), solicitado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en los términos municipales de Espinosa de los Caballeros, Orbita, Gutierre-Muñoz, Adanero, Sanchidrián, Pajares de Adaja, Blascosancho, Velayos y Vega de Santa María (Ávila).

Ávila, 24 de julio de 2008.

El Delegado Territorial,
Por Delegación
(Orden MAM/1271/2006,
de 26 de julio)

Fdo.: FRANCISCO JOSE SÁNCHEZ GÓMEZ

ANEXO QUE SE CITA

DECISIÓN MOTIVADA DE NO SOMETIMIENTO
AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LOS MUNICIPIOS
DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS, ORBITA,
GUTIERRE-MUÑOZ, ADANERO, SANCHIDRIÁN, PAJARES
DE ADAJA, BLASCOSANCHO, VELAYOS
Y VEGA DE SANTA MARÍA (ÁVILA).
PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de